



Arxiu històric FUNDACIÓ JAUME BOFILL

Legislació Electoral Municipal

Equip de Sociologia Electoral

JULIOL 1975

FUNDACIÓ
Fundació
JAUME
jaume
BOFILL
Bofill

SISTEMÁTICA DE LEGISLACION ELECTORAL.

Elecciones municipales (concejales). Tercio familiar.



1.- Circunscripciones electorales.

Distrito electoral: lo constituirán cada término municipal
art. 11 Decreto M. Gobernación de 30.IX.48.

Barcelona. En virtud de su régimen especial (Carta Municipal), se constituyen doce distritos electorales equivalentes a los doce distritos municipales.

art. 10 Ley Especial Municipio de Barcelona

2.- Derechos electorales activo y pasivo.

Electores: vecinos "cabezas de familia"

base 8ª Ley de Bases de Régimen Local 17.VII.45

art. 43 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F. y R.J. C.L.)

ampliación del cuerpo electoral a las mujeres casadas:

Ley 82/68 de 5 de diciembre (1968)

Decreto-Ley 9/X/69: se hace extensiva la anterior ley a la legislación especial de Madrid y Barcelona.

excluidos del derecho de voto:

- los que por sentencia firme hubieren sido condenados a privación o restricción de libertad o a inhabilitación para cargos públicos.

- los deudores directos o subsidiarios a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

- los concursados o quebrados, a menos que acrediten su rehabilitación legal y el cumplimiento de todas sus obligaciones.

- los acogidos en Establecimientos de beneficencia o que vivieren de la caridad pública.

- los vecinos cabeza de familia o mujeres casadas que hayan perdido la patria potestad por decisión de Autoridad competente.

- los que no figurasen en el respectivo censo electoral.

Decreto 29.IX.45 sobre formación censo electoral

Decreto 20.IX.48 sobre convocatoria 1ª elecciones municipales

art. 45 R.O.F. y R.J. C.L.

excusados de la obligación de votar:

- mayores de 65 años

- impedidos físicamente

- clérigos y religiosos profesos



Arxiu històric FUNDACIÓ JAUME BOFILL

M^a Roser Martí

FEBRER 1959

FUNDACIÓ
Fundació
JAUME
Jaume
BOFILL
Bofill



Arxiu històric FUNDACIÓ JAUME BOFILL

Legislació Electoral Municipal

Equip de Sociologia Electoral

JULIOL 1975

FUNDACIÓ
Fundació
JAUME
Jaume
BOFILL
Bofill

-Jueces de 1ª instancia, municipales y comarcales.

-Notarios.

art. 44 R.O.F.yR.J. C.L.

obligación de votar:

art.44 R.O.F.yR.J. C.L.

Elegibles: vecinos mayores de 23 años

base 9ª Ley de Bases de Régimen Local 17.VII.45

art. 31 R.O.F.y R.J. C.L.

incapacitados para el ejercicio del cargo:

- los que no sepan leer ni escribir
- condenados por sentencia firme
- los deudores directos o subsidiarios
- los concursados o quebrados
- los acogidos en Establecimientos de beneficencia
- los que hayan perdido la patria potestad
- los funcionarios en activo del respectivo Ayuntamiento y los empleados de servicios municipalizados.

art.32 R.O.F.yR.J. C.L.

incompatibles para la función concejal:

- los que estuvieren interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.
- los que, como actores o demandados, tuvieran entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o Establecimientos dependientes del mismo y los Abogados y Procuradores que los dirijan o representen en el litigio.
- los industriales, socios colectivos, gerentes, directores, consejeros o empleados de Sociedades o Empresas que produjeran o suministraran artículos municipalizados o prestaran servicios análogos, y los que desempeñaren cargos semejantes en Empresas concesionarias de servicios municipales.

art. 33 R.O.F.yR.J. C.L.

excusa del desempeño del cargo de concejal:

- mayores de 65 años.
- impedidos físicamente
- mujeres
- funcionarios en el ejercicio de la carrera judicial o fiscal
- militares en activo
- eclesiásticos

art. 34 R.O.F.y R.J. C.L.

las causas de incapacidad, incompatibilidad y excusa ya aparecieron en anteriores disposiciones, aunque de manera no sistemática:

-Ley de Bases de Régimen Local 45: incapacidad e incompatibilidad.

3. Candidatos: mecanismo de proclamación de candidatos

- 1.- escrito solicitándolo a la Junta Municipal del Censo
- 2.- plazo: desde la convocatoria hasta 15 días antes de su celebración.
- 3.- reunir alguna de las condiciones siguientes:
 - haber desempeñado el cargo de concejal en el propio Ayuntamiento
 - ser propuesto por dos procuradores o ex-proc. representantes de las Corporaciones Locales de la Provincia por tres diputados o ex-diputados provinciales por cuatro concejales o ex- concejales del mismo Ayuntamiento
 - ser propuestos por vecinos Cabezas de familia o mujeres casadas, incluidos en el Censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores
- 4.- proclamación d candidatos por la Junta Municipal del Censo el domingo anterior al señalado para la elección, previo examen y comprobación de los documentos presentados.
- 5.- entrega a los candidatos proclamados de certificaciones acreditativas de su condición de talles.

arts. 16 y ss. de las normas 1ª elec ciones 30.IX.48

arts. 51-53 R.O.F.yR.J. C.L.

4. Campaña electoral: No existen disposiciones especiales sobre la materia hasta el decreto 20.VII.67 sobre las elecciones a procuradores en Cortes por el tercio familiar, por lo que se puede decir que en todo este período la posibilidad de realización de ésta quedaba supeditada a la decisión del gobernador civil de la Provincia.

El Decreto 2615/1970 de 12 de Septiembre(1970) hace extensiva a las campañas electorales de concejales por representación familiar las normas contenidas en el decreto del año 67.

Un análisis detallado de la misma existe en el libro recientemente publicado, en las pags. 28-34



5.- Votación: sufragio igual, directo y secreto

art. 10 Normas celebración elecciones 30.IX.48

art. 46 R.O.F.yR.J. C.L.

composición mesas electorales: pags. 34 y 35 del anterior estudio

arts. 22 y ss. Normas celebración elecciones 30.IX.48

arts. 56 y ss. R.O.F. y R.J. C.L.

título VI(Procedimiento electoral) Ley 8.VIII.1907

6.- Escrutinio y proclamación de concejales: pags. 35-36 del anterior estudio

art.32 Normas celebración elecciones 30.IX.48

art.67 R.O.F.yR.J. C.L.

7.- Recursos:pag. 36 del anterior estudio

art. 45 Normas celebración elecciones 30.IX.48

sección 5ª,cap.2,título IV. R.O.F.yR.J. C.L.

arts. 119 y 120 Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

8.- Junta Municipal del Censo : composición

Presidente: Juez Municipal, y en el caso de haber más de uno, el de mayor edad.

Vocales: Concejales de mayor edad que forme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los tenientes de alcalde.

Jefe u Oficial de los ejércitos de Tierra, Mar o Aire retirado, o a falta de ellos el funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la provincia que residan en el término municipal y que no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo, a los de mayor antigüedad en ella.

Dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Los presidentes o síndicos de dos gremios industriales del municipio.

Secretario:secretario de los Juzgados Municipales.(no tendrán voz ni voto)

art. 2 Decreto 29.IX.45 Formación del censo electoral

art. 11 Ley Electoral 8.VIII.1907.

9.- Disposiciones sistemáticas de legislación electoral.

Como hemos podido comprobar, en la legislación electoral actual no existe una disposición que agrupe todas las materias. En este sentido, es interesante ver que disposiciones que surgieron en un principio para regular elecciones concretas (Normas 30.IX.48) fueron después recogidas en disposiciones generales valederas para futuras elecciones. Además, en lo que concierne al procedimiento electoral, tuvieron que acogerse a la vieja ley de 1907, de la época de la Restauración, pues no se dispuso de una nueva regulación para este importante aspecto de la legislación electoral. Es interesante señalar que muchas de las disposiciones electorales hablan de la necesidad de elaboración de una nueva ley electoral, que abarcase a toda la materia, pero hasta ahora esto no ha sucedido.

Podríamos concluir diciendo que las normas de legislación electoral fueron apareciendo a medida que existían las necesidades- elecciones- y que no ha existido nunca el proyecto de efectuar una nueva ley electoral, adaptada a las singularidades de la democracia orgánica.

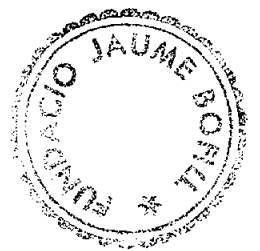
A pesar de todo ello, recogeremos a continuación las disposiciones mas importantes en la materia:

- Ley de Régimen Local 24.VI.55
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales 17.V.52
- Ley electoral 8.VIII.1907
- Decreto del Ministerio de la Gobernación: 12.IX.70
- Orden del Ministerio de Gobernación: 23.IX.70

En lo que respecta a las elecciones de Barcelona, debe añadirse:

- Ley Especial del Municipio de Barcelona 15.VI.60
- Reglamento de Organización y Administración 3.X.64

LEGISLACION ELECTORAL MUNICIPAL (Tercio familiar)



- Primera disposición en lo referente al nombramiento de Concejales:

Orden del Gobierno General de 30 de octubre de 1937 (Boe del 3.XI.37)

Exposición de motivos: necesidad de tener un control exacto de la Administración Local Española
personas de afecto y colaboración activa con el Movimiento Nacional.

revisión y acomodación de las Comisiones Gestoras actuales

Propuestas de nombramiento dirigidas al Gobierno General y acompañadas por los informes de: Jefe de puesto de la Guardia Civil

Jefe local de Fet y de las Jons

Jefe provincial de Fet y de las Jons

otras personas que ofrezcan garantía de asesoramiento

Número de personas que habrán de integrar las Corporaciones Municipales:

		hasta 500	hab.	3
501	a	1.100	"	5
1.001	a	3.000	"	7
3.001	a	6.000	"	9
6.001	a	11.000	"	11
11.001	a	25.000	"	13
25.001	a	50.000	"	15
50.001	a	100.000	"	19
100.001	a	300.000	"	21
más de		300.000	"	23

Requisitos: reconocida solvencia moral y conducta intachable y no pertenecientes a organizaciones políticas integradas en el Frente Popular

- Primera disposición sistemática sobre Régimen Local: Ley de Bases de 17.VII.45

Base 8ª: De la designación de Concejales.- por terceras partes en la siguiente forma:

1ª.- por elección de los vecinos cabezas de familia

2ª.- por elección de los organismos sindicales radicantes en el término

3ª.- por la elección que harán los dos tercios anteriores de entre vecinos miembros de entidades económicas, culturales y profesionales, de una lista propuesta por el Gobernador Civil de la Provincia(con un número de candidatos igual al triple de los que deben ser elegidos).

Base 9ª: Condiciones del cargo de Concejál:

mayores de 23 años y que sepan leer y escribir

que tengan la condición de cabezas de familia (tercio familiar)

No podrán ser Concejales:

- los funcionarios en activo de la respectiva Entidad, o empleados de servicios municipalizados

- los deudores directos o subsidiarios a fondos municipales, provinciales o

- del Estado, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio.
- Los que estén interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.
 - los que tengan entablada contienda ~~municipal~~ judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con establecimientos dependientes del mismo, así como los Abogados y Procuradores que los representen en el litigio.
 - los industriales, socios colectivos, Gerentes, Directores, Consejeros o Empleados de Sociedades o Empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los municipales y los que desempeñen cargos ~~municipales~~ semejantes en Empresas concesionarias de servicios municipales.
 - los condenados a privación o restricción de libertad o inhabilitación para cargos públicos.

Causas de excusa del cargo de Concejal:

- mayores de sesenta y cinco años
- los impedidos físicamente
- las mujeres
- los funcionarios de la carrera judicial o fiscal
- los militares
- los eclesiásticos

En la disposición final se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones precisas a fin de ejecutar las bases 8 y 9 con independencia del texto articulado de la Ley.

- Normas para la elaboración del censo de cabezas de familia para elegir concejales

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29.IX.45:

- Referencia a la ley electoral de 8.VIII. 1907, en la medida que no se cree conveniente la confección de un nuevo ordenamiento jurídico electoral: " hacer uso de los preceptos de caracter adjetivo que ofrece aquella Ley, sencillamente adaptados al sistema actual de elección, con las mínimas e imprescindibles modificaciones que imponen las circunstancias de haber desaparecido o haber experimentado transformaciones en el transcurso del tiempo algunos de los organismos llamados a intervenir en las operaciones electorales"
- Urgente confección del censo de Cabezas de Familia
- Tarea de la confección del censo a la Dirección General de Estadística, bajo la inspección de la Junta Central del Censo. *(base en el Padrón Municipal de 1940)*
- Composición de las Juntas del Censo conforme al art. 11 de la ley de 8.VIII.1907

- Definición de Cabeza de familia: españoles, vecinos y mayores de 21 años, o emancipados mayores de 18, varones o mujeres, bajo cuya dependencia convivan otras personas en su mismo domicilio y que figueron inscritos con tal caracter en el Padrón Municipal de 1940.

- No tendrán la condición de electores:

- los que hayan perdido la patria potestad o hayan sido declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las disposiciones del Código Civil.
- los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley
- los que por sentencia firme hayan sido condenados a pena grave
- los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acrediten haberlas cumplido
- los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.
- los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios
- los que se hallen acogidos en Establecimientos Benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública

- Normas para la celebración de elecciones municipales (las primeras desde 1939)

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30.IX.48

- articulación conforme a la base 8ª de la Ley de Bases.
- la condición de "elector" es la misma que la que figura en las normas para la elaboración del censo
- obligación de voto: introduce el principio al señalar: " todo elector tiene el derecho y la obligación de votar". Ahora bien, existen unas causas de excusa
 - mayores de 70 años
 - los impedidos físicamente
 - los clérigos y religiosos
 - los Jueces de primera instancia, municipales y comarcales
 - los Notarios
- respecto a las causas de incapacitación para el cargo de Concejal, recoge las de la base 9ª, añadiendo:
 - los concursados y quebrados no rehabilitados conforme a la Ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones
 - los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública
 - los vecinos Cabezas de Familia que hayan perdido la patria potestad, por decisión de la Autoridad Competente
- las causas de excusa del cargo de concejal son las mismas establecidas en la ley de Bases
- en lo referente a las elecciones del tercio familiar, dispone:



art 10: la votación se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto, por los vecinos inscritos en el Censo Electoral de Cabezas de Familia.

art 11: cada término municipal constituirá un solo distrito electoral.

arts 16 y ss.: proclamación de candidatos:

deben solicitarlo por escrito a la Junta Municipal del Censo y reunir alguno de los siguientes requisitos:

- estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Concejal
- ser propuesto por:

dos procuradores o ex-proc., representantes de las Corporaciones locales de la Provincia.

tres diputados o ex-diputados provinciales

cuatro Concejales o ex-concejales del mismo Ayuntamiento.

- ser propuesto por vecinos cabeza de familia en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

se acompañará declaración jurada en la que manifiesta aceptar la candidatura y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad.

la proclamación tendrá lugar el domingo posterior a la fecha señalada para las elecciones.

la proclamación de candidatos equivale a su elección como Concejales en los distritos donde el número de aquellos no sea superior al de éstos.

arts 22 y ss. mecanismo de votación y procedimiento electoral.

aplicación del título VI de la Ley de 8 de agosto de 1907.

art 32.: proclamación de candidatos electos

escrutinio general de los resultados de las diversas secciones

proclamación de los que aparezcan con el mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles; en caso de empate, se resolverá en favor del candidato de mayor edad.

art.45: recursos

podrá ejercitarlo cualquier elector con plenitud de derechos civiles y políticos
plazo: cinco días después de la proclamación, ante la Audiencia Provincial.

modalidad: recurso de nulidad fundado en vicio grave de procedimiento que pueda alterar el resultado de la ~~reunión~~ elección o en carecer los Concejales proclamados de los requisitos necesarios o estar incurso en alguna causa de incompatibilidad.

resolución: 30 días hábiles a contar desde su interposición.

art. 51: duración del mandato

seis años, renovándose los Ayuntamientos por mitad cada tres.

Número de concejales a elegir: (decreto de convocatoria de elecciones municipales de 30.

IX.48., del Ministerio de la Gobernación)

dependerá del número de residentes según la siguiente escala:

hasta	500 hab.	3 concejales
501	2.000 "	6 "

2.001	10.000 hab.		9 concejales
10.001	20.000	"	12 "
20.001	50.000	"	15 "
50.001	100.000	"	18 "
100.001	500.000	"	21 "
más de	500.000	"	24 "

Este número de conceja es corresponde a los tres tercios, po lo que el número de concejales a elegir por el tercio familiar será la tercera parte.

AJUNTAMENT DE BARCELONA (1939-1975)

Regidors Guanyadors i Constitució d' Ajuntaments

Eleccions de 21 de Novembre de 1.948

Proclamació de regidors del Terç Familiar

Melchor Baixas de Palau

Luis de Caralt Borrell

Alfredo de Casnova Fernandez

Epifanio de Fortny Salazar

Lorenzo Garcia-Tornel Carrós

Juán Gil Senis

Pedro Roma Campí

Juán Torra-Balari Lavallol

Eleccions de 28 de Novembre de 1.948

Proclamació de regidors del Terç Sindical

Antonio Segón Gay

S. Construcció

Estebán Sala Soley

S. Hosteleria

Antonio Par Tusquets

S. Pell

Emilio Compte Pi

S. Aigua, Gas i Electricitat

Joaquin Ribera Barnola

S. Metall

José Tous Caballé

S. Paper i Arts Grafiques

Cosme Puigmal Vidal

S. Vid, Cerveses i Begudes

J. M^a Blay Bellido

S. Espectacle

Eleccions de 5 de Desembre de 1.948

Proclamació de regidors del Terç Corporatiu

Antonio Juliá de Capmany

Manuel de Delás y de Jaumar

Manuel Sancho Vecino

Joaquin Burró Abaigar

Eugenio Carballo Morales

Juan Marsans Peix

Françisco Condeminas Mascaró

Andrés Valldeperas Juvé

(subscrypts els que no renouen a 1/51)

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo ~~RX~~ Consejo Pleno Municipal 6/II/49

Fuente: Gaceta Municipal nº 15 de 11.IV.49

Alcalde: Jose M^a de Albert, barón de Terrades

Tenientes de Alcalde:

Lorenzo García-Tornel Carrés
Epifanio de Fortuny y Salazar
Melchor Baixas de Palau
Luis de Caralt y Borrell
Joaquín Buixó Abaigar (x)
Pedro Roma Campi
Juan Marsans Peix
Antonio Segón Gay
Alfredo de Casanovas Fernandez
Manuel de Delás y de Jaumá

Concejales Delegados de los Distritos Municipales (sesión 22.III.49 ; G.M. nº28 de 11.7.

Tenientes de Alcalde asignados a:

49

I.- Francisco Condeminas Mascaró (xx)	Luis de Caralt
II.- Eugenio Carballo Morales	Juan Marsans
III.- Esteban Sala Soler	Manuel de Delás
IV.- Cosme Puigmal Vidal	Epifanio de Fortuny
V.- José Tous Caballé	Melchor Baixas de Palau
VI.- Juan Torra-Balari Lavallol	Joaquín Buixó
VII.- Andrés Valldeperas Juvé	Lorenzo García-Tornel
VIII.- Manuel Sancho Vecino	Pedro Roma
IX.- Jose M ^a Blay Castillo	Alfredo de Casanova
X.- Emilio Compte Pi	Antonio Segón

(x) Nombrado presidente de la Diputación y sustituido por Fco. Condeminas Mascaró en la sesión de 30.IV.49. (Gaceta Municipal nº 35 de 29.VIII.49)

(xx) Al ser nombrado Teniente de Alcalde(x), es nombrado Consejal Delegado del Distrito Don Antonio Juliá de Capmany (Gaceta Municipal nº 35 de 29.VIII.49)

Nuevos tenientes de Alcalde: sesión 20.VII. 49 (Gaceta Municipal nº 47 de 21.11.49)

Joaquín Ribera Barnola *ind*
Esteban Sala Soler *ind*

Elecciones del 25 de Noviembre de 1.951

Proclamación de concejales del Tercio Familiar

Juan M^e Roger Gallés
Marcelino Coll Ortega
Carlos Pena Cardenal
Luis Rosal Catarineu



Elecciones del 2 de Diciembre de 1.951

Proclamación de concejales del Tercio Sindical

Manuel Ayxelá Tarrats	S. Metal
José Pascual Graneri	S. Textil
Manuel Torras Ventosa	S. Ganaderia
José Maluquer Cueto	S. Industrias Quimicas

Elecciones del 9 de Diciembre de 1.951

Proclamación de concejales del Tercio Corporativo

Eugenio Fuentes Martin
Alfonso Ibañez Farrán
Manuel Jaumar de Bofarull
Miguel Perez Rosales

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal: 3/II/52

Fuente: Gaceta Municipal nº 10 de 10.III.52

Alcalde: Antonio M^e Simarro Puig

Tenientes de Alcalde: Alfredo de Casanovas Fernandez	<i>fam.</i>
Antonio Segón Gay	<i>ind</i>
Juan Torra-Balari Lavallol	<i>fam</i>
Juan M ^e Roger Gallés (x)	<i>fam</i>
Emilio Comte Pi	<i>ind</i>
Marcelino Coll Ortega	<i>fam</i>
Carlos Pena Cardenal	<i>fam</i>
José Maluquer Cueto	<i>ind</i>
Luis Rosal Catarineu	<i>fam</i>
Manuel de Jaumar y de Bofarull	<i>wp.</i>
Eugenio Carballo Morales (xxx)	<i>wp</i>
Manuel Sancho Vecino	<i>wp</i>

Concejales Delegados de los Distritos Municipales (sesión 21.II; Gaceta Municipal nº13 de

Tenientes de Alcalde asignados a: 31.III.52

I.- Manuel Ayxelá Tarrats	José Maluquer Cueto
II.- Antonio Segón Gay (xx)	Marcelino Coll Ortega
III.- Alfonso Ibañez Farrán	Manuel Sancho Vecino
IV.- Melchor Baixas de Palau (xxx)	Luis Rosal Catarineu
V.- José Tous Caballé	Manuel de Jaumar y de Bofarull
VI.- Manuel Torras Ventosa	Eugenio Carballo Morales
VII.- Andrés Valldeperas Juvé	Juan M ^e Roger Gallés
VIII.- Jose M ^e Blay Castillo	Carlos Pena Cardenal
IX.- José Pascual Graneri	Alfredo de Casanovas Fernandez
X.- Emilio Comte Pi	Antonio Segón Gay
XI.- Miguel Perez Rosales	Juan Torra-Balari Lavallol
XII.- Manuel de Jaumar y de Bofarull	Emilio Comte Pi

(x). Sesión de 30.X.52 (Gaceta Municipal nº 49 de 8.XII.52). Dimisión como teniente de Alcalde pero sigue como Concejál.

(xx). Sesión 13.III.52. (Gaceta Municipal nº 16 de 21.IV.52). Deja el puesto de Concejál Delegado a Eugenio Fuentes Martín.

(xxx). Sesión de 30.X.52. (Gaceta Municipal nº 49 de 8.XII.52). Dimisión de los dos señalados y de Juan Gil Senís

Elecciones del 21 de Noviembre de 1.954

Proclamación de concejales del Tercio Familiar

José Solano Latorre
Alberto de Grau y Grau
Agustín de Semir Rovira
Manuel Borrás Paris

Elecciones del 28 de Noviembre de 1.954

Proclamación de concejales del Tercio Sindical

Mateo Molleví Ribera	S. Hosteleria
Antonio Segón Gay	S. Construcción
Pablo Oliva Casabona	S. Vid
Salvador Trullols Buergo	S. Industrias Químicas

Elecciones del 5 de Diciembre de 1.954

Proclamación de concejales del Tercio Corporativo

Juan Antonio Samaranch Torelló
Santiago Udina Martorell
Santiago Cruylles de Peratallada y Bosch
Narciso de Carreras Guiteras

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal 6/II/55

Fuente: Gaceta Municipal nº 10 de 7.III.55

Alcalde:

Tenientes de Alcalde: Antonio Segón Gay

Manuel de Jaumar y de Bofarull

Marcelino Coll Ortega

Alfonso Ibáñez Farrán

Carlos Pena Cardenal

Miguel Perez Rosales

Luis Rosal Catarineu

Santiago Udina Martorell

Mateo Molleví Ribera

Eugenio Fuentes Martín

José Solano Latorre

Manuel Borrás Paris

md

corp.

fam

corp.

fam

corp.

fam

corp.

md.

corp.

fam

fam

Concejales Delegados de los Distritos Municipales:

I.- Manuel Ayxelá Tarrats

II.- Juan M^a Roger Gallés

III.- Jose Antonio Samaranch Torelló *corp.*

IV.- Narciso de Carreras *corp.*

V.- Agustín de Semir Rovira *fam*

VI.- Manuel Torras Ventosa *md.*

VII.- Pablo Oliva Casabona *md.*

VIII.- Santiago Cruyllés y Peratallada *corp.*

IX.- José Pascual Granerí *md.*

X.- José Maltguer Cueto *md.*

XI.- Alberto de Grau y de Grau *fam*

XII.- Salvador Trullols Buergo *md.*



Eleccions de 29 de Gener de 1.961

Proclamació de regidors del Terç Familiar

- I. Juan Bergadá Odena x
- II. José Luis Insausti Laztagaray
- III. Federico Amat Arnau
- IV. José Luis Bruna de Quixano
- VII. Francisco Román Cenarro
- VIII. Pablo Roig Giral

Eleccions de 5 de Febrer de 1.961

Proclamació de regidors del Terç Sindical

- Pedro Calpe Arcusa
- Sixto Marly Teixidó
- Pedro Chias Grau
- Marcelino Moreta Amat
- José Ribas Seva
- Juán Todolí Duque

Eleccions de 12 de Febrer de 1.961

Proclamació de regidors del Terç Corporatiu

- José M^a Berini Jimenez
- José Blajot Pena
- Andres Ribera Rovira
- Salvador Mussons Trullols
- Agustín Pons Rabal
- María Ramón de Oms Vilas

(x) la Junta Municipal del Censo impugnó su proclamación por ser presidente del Gremio de Hostelería, pero posteriormente, en sesión de 15 de Mayo, recoge la sentencia dictada por la Audiencia y es proclamado concejal (G.M. n^o 22 de 29.V. 61)

Elecciones del 16 de Abril de 1961. Proclamación de concejales

Tercio familiar

V.- Juan Abellán Hernandez
VI.- A. Juliá de Capmany
IX.- Ignacio Riera Bartra
X.- L. Domenech Closas
XI.- Alfonso Lopez Rodó
XII.- Vicente Costa Ugeda

Tercio sindical

Sección social: L. Vilar Amigó	S. Industrias Químicas
P. Martinez Ticó	S. Hostelería
J. Muñoz Campos	S. Metal

Sección económica: M. Cabré Llistosella	S. Metal
J. M ^a Vilaplana Ribas	S. Construcción
J. M ^a Rosal Labarrieré	S. Textil

Tercio Corporativo

J. M ^a Martinez de Cardeñoso	Colegio de Abogados
Patricio Palomar Collado	E.T.S. de Ingenieros Industriales
A. Alemany Solá	Cámara de la Propiedad Urbana
M. Capdevila Robusté	Seminario de estudios sociales
J. Gimenez de Anta	" " universitarios
A. Assalits Camps	" " económicos

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal 23/V/61

Fuente: Gaceta Municipal nº 23 de 5.VI.61

Alcalde: Jose M^a de Porcioles (confirmado en el Boe del 18.V.61)

Tenientes de Alcalde

1º: José Ribas Seva

2º: Salvador Mussons Trullols

3º Pablo Raig Giralt

ind

wp

fam

Comisión Municipal Ejecutiva.

José Blajot Pena

Pedro Chías Grau

Jose Luis Iusanti Lasbegaray

Marcelino Moreta Amat

Agustín Pons Rabal

Francisco Román Cenarro

wp

ind

fam

ind

wp

fam

Presidentes de las Juntas de Distrito

I.- José Ribas Seva(interino)

II.- Sixto Marly Teixidor

III.- Federico Amat Arnau

IV.- Joaquín Jimenez de Anta

V.- Juan Abellán Hernandez

VI.- Mario Ramón de Ans Vilás

VII.- Miguel Capdevila Robusté

VIII.- Jose M^a Rosal Labarriére

IX.- Ignacio Riera Bartrá

X.- Leoncio Domenech Closas

XI.- Alfonso Lopez-Rodó

XII.- Vicente Costa Ugeda

Delegados de Servicios (nombrados en el pleno del 28.VI.61; Gaceta M. nº28 de 10.VII

Ramón Mas-Bagá y Cros: Hacienda y Patrimonio

Esteban Bassols Montserrat: Régimen interior y relaciones públicas

Juan Marino García Marquina y Rodrigo: Cultura

Enrique Miralbell Andreu: Sanidad y Asistencia Social

Nicolás Visiers Brales: Transportes, Abastos y Servicios Municipales

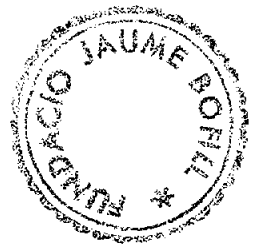
Guillermo Bueno Hencke: Urbanismo y Obras Públicas

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. Elecciones del 3 de noviembre de 1963

Proclamación de concejales:

Tercio familiar

- I.- José Jové Vives
- II.- Idelfonso Miró Segret
- III.- Arturo Martí Cot
- IV.- Juan Beltrán Florez
- VII.- Juan Solanas Almirall
- VIII.- Alfonso Bernard Lopez



Tercio sindical

Sección social: Jose Luis Torres Cáceres	S. Papel, Prensa y Artes Gráficas
Jose Lafont Oliveras	S. Banca, Bolsa y Ahorros
Angel Rios Calderón	S. Transportes y Comunicaciones
Sección económica: Pedro Balaña Espinós	S. Espectáculo
Luis Asmarats Ruiz	S. Combustible
Alejandro Betrius Bouffard	S. del Olivo

Tercio Corporativo

Vicente Villar Palasí.	Facultad de Farmacia
Francisco Gimenez Gil	Servicio Español de profesorado enseñanza media
Julio Sanmiguel Arribas	Colegio Oficial de Químicos
Montserrat Tey Planas	Escuela de Magisterio Sta. Teresa de Jesús
Rosendo Pich Salarich	Seminario de Estudios Internacionales
Antonio Cañellas Sidó	Seminario de estudios económicos

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal: 30/IX/63

Fuente: Gaceta Municipal nº 4 de 30.IV.64

Alcalde: Jose M^e de Porcioles Colomer

Tenientes de Alcalde: Miguel Cabré Llistosella

Antonio Juliá de Capmany (r)

Miguel Capdevila Robusté

ind

fam

wp

Comisión Municipal Ejecutiva:

Luis Vilar Amigó

ind

Montserrat Tey Planas

wp

Pedro Balañá Espinós

ind

Arturo Martí Cot

fam

Juan Beltrán Florez

fam

Vicente Villar Palasí

wp

Presidentes de las Juntas de Distrito.

I.- José Jové Vives

II.- Ildefonso Miró Segret

III.- Antonio Cañellas Sidó

IV.- Alejandro Betrius Bouffard

V.- Juan Abellán Hernandez

VI.- José Lafont Oliveras

VII.- Juan Solanas Almirall

VIII.- Alfonso Bernard López

IX.- Ignacio Riera Bartra

X.- Leoncio Doménech Closas

XI.- Francisco Jiménez Gil

XII.- Vicente Costa Ugeda

Delegados de servicios (asistentes al Pleno)

Esteban Bassols Montserrat

Juan Marino García-Marquina y Rodrigo

Enrique Miralbell Andreu

Nicolás Vissiers Brates

Guillermo Bueno Henke

Ramón Mas-Bagá Cor (Hacienda y Patrimonio): dimite en este Pleno

(x) Fallecido en el mes de agosto de 1964 y sustituido en la 2ª tenencia de Alcaldía por Miguel Capdevila Robusté, siendo nombrado 3º teniente de Alcalde Vicente Costa Ugeda ^{fmm} (aprobado en la sesión de 19.XI.64 ; Gaceta Municipal nº 12 de 31.XII₆₄)

Eleccions de 16 d'Octubre de 1.966

Terç Familiar

- V.- Manuel Rosell Guillén
VI.- Felix Gallardo Carrera
IX.- José Antonio Sauqué Gallarda
X.- José Canalda Vilache
XI.- Luis Torres Serratacó
XII.- Esteban Negra Valls

Terç Sindical

- | | |
|---|---------------------------------|
| Secció Social: Alfonso Lorente Murrieta | S. Fruita i Productes de l'Hort |
| Enrique Sarri Quesada | S. Oliva |
| Juán Ros Picañol | S. Ramaderia |
| Secció Econòmica: Felix Fernandez Casanovas | S. Activitats Diverses |
| Carlos Gorina Duran | S. Textil |
| Juán Martí Butsers | S. Construcció |
| Ramón Torres Muñoz | S. Pesca (3 anys) |

Terç Corporatiu

- | | |
|---------------------------|---|
| Pablo Negre Villavechia | Col·legi d'Agents de Canvi i Borsa
Assemblea Provincial de la Industria |
| Rafael Entrena Cuesta | Facultat de Dret |
| Jorge Xifré Heras | Academia de Doctors de Catalunya i Balears |
| Santiago Jaumandreu Lloró | |
| Salvador Trullols Buergo | |
| Jorge Foret Giordano | |

Font: Gaceta Municipal de Barcelona (nº 15 31/1/67)
(nº 15 30/2/67] para Delegados
Servicios

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal 30/11/66

Teniente de alcalde 1º: Juan Bta. Beltrán Florez *fan.*
" " " 2º: Vicente Villar Palasí *comp.*
" " " 3º: Luis Asmarats y Ruiz de Larramendi *ind.*

Comisión Municipal Ejecutiva

Montserrat Tey Planas *comp.*
Esteban Negra Valls *fan.*
Felix Gallardo Carrera *fan.*
Carlos Gorina Duran *ind.*
Juan Marti Butsems *ind.*
Rafael Entrena Cuesta *comp.*

Presidentes de las Juntas de Distrito

- I.-
II.- Ramón Torres Muñoz
III.- Antonio Cañellas Sidós
IV.- Alejandro Betrius Bouffard
V.- Manuel Rosell Guillen
VI.- José Lafont Oliveras
VII.- Juan Solanas Almirall
VIII.- Alfonso Bernad Lopez
IX.- José Antonio Sauqué Gallarda
X.- José Canalda Vilache
XI.- Enrique Sarri Quesada
XII.-

Delegados de Servicios

José Ma Ordeix Gesti: Hacienda y Patrimonio
José Luis de Sicart Quer: Cultura
Juan Antonio Parpal Bruna: Transportes, Abastos y Servicios Municipales
Esteban Bassols Montserrat: Relaciones Publicas
Enrique Miralbell Andreu: Sanidad y Asistencia Social
Guillermo Bueno Hencke: Urbanismo y Obras Públicas



AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Elecciones 20 octubre 1970. Proclamación concejales

Tercio familiar

- I.- A. Cánovas Lapuente
- II.- R. Torres Muñoz
- III.- A. Cañellas Sidó
- IV.- M. Blasi Rialp
- VII.- V. Ferrer Solsona
- VIII.- Jose M^e Tormo Magrans

Tercio sindical

- Sección social: L. Pevidal Lopez
R. Mir Martí
J. Calvo Martinez
- Sección económica: J. Abella de Castro
J. Guell Ramón
R. Bosch Estevill

S. Hosteleria y actividades turísticas
S. actividades sanitarias
S. Vid, Cerveza y bebidas
S. del Espectáculo
S. de la Piel
S. de la Enseñanza

Tercio corporativo

- A Mariano Ganduxer Relats Cámara de Comercio, Industria y Navegación
Jose M^e Dot Bosch Colegio de Doctores y Licenciados
Luis Perez Pardo Escuelas Altos Estudios Horizontales
- B — Foo. Platón Verdaguez Circulo de estudios de problemas universitarios
Gonzalo Quesada Hernandez Sdad. francense de Estudios Locales
Pedro Salvat Virgili Circulo de estudios internacionales
Carmen Gonzalez Albiol Instituto de Cultura para la mujer
/vacante por fallecimiento de A. Dachs Comyns/ mandato 3 años

(5)

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal 30/XI/70)

Fuente: Gaceta Municipal nº 4 de 10.II.71

Alcalde: Jose M^a de Pocioles Colomer

Tenientes de Alcalde

- | | |
|------------------------------|-------------|
| 1º. Félix Gallardo Carrera | <i>fam</i> |
| 2º. Rafael Entrena Cuesta | <i>corp</i> |
| 3º. Félix Fernandez Casanova | <i>ind</i> |

Comisión Municipal Ejecutiva

Manuel Rosell Guillén	<i>fam</i>
Mariano Blasi Rialp	<i>fam</i>
José Güell Ramón	<i>ind</i>
Ramón Bosch Estivill	<i>ind</i>
Jose M ^a Dot Bosch	<i>corp</i>
Mariano Ganduxer Relats	<i>corp</i>

Presidentes de las Juntas de Distrito

- I.- Alfonso Cánovas Lapuente
- II.- Carmen González Albiol
- III.- Antonio Cañellas Sidó
- IV.- Luis Perez Pardo
- V.- Gonzalo Quesada Hernandez
- VI.- Juan Ros Picañol
- VII.- Vicente Febrer Solsona
- VIII.- Jesús Calvo Martinez
- IX.- Jose Antonio Sauqué Gallarda
- X.- José Canalda Vilache
- XI.- Luis Pevidal López
- XII.- Rogelio Mir Martí

Delegados de servicios(asistentes al Pleno)

Sebastián Auger Duró

Luis Miravittles Torras ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Jose Luis de Sicart Quer

Enrique Miralbell Andreu

Guillermo Bueno Hencke

Juan Antonio Parpal Bruna

Elecciones octubre 1988



V.- Juan Abellán

VI.- Jose M^a Espona

IX.- Alfonso Guasch

X.- José Canalda

XI.—Eduardo Tarragona

XII.- Vicente Costa Ugeda

Sección social:	Rafael Luján Lopez	Sindicato del Espectáculo
	Juan Cabañero Alarcón	Sindicato de Químicos
	Sebastián Calvo Sahún	Sindicato de Prensa, Radio y T.V.
Sección económica:	José Sangrá Bosch	Sindicato del Vidrio y Cerámica
	Pedro Llorens Lorente	Sindicato de Frutas y prod. Hortícolas
	Julio Aparicio Pantaleón	Sindicato de Pescas (fallecido 22/X/73)
	Rafael Ferrater y Ramoneda	Sindicato Agua, Gas y Electricidad

Manuel Serra Dominguez	Facultad de Derecho
Jacinto Soler Padró	Colegio de Economistas
Manuel Font Altaba	Facultad de Ciencias
Felix Gallardo Carreras	Sdad Jaciense de Estudios Locales
Eduardo Travé Montserrat	Circulo de Estudios Politicos
Mercedes Carbó Colomar	Circulo de Estudios Locales

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Constitución del nuevo Consejo Pleno Municipal

Teniente de alcalde 1º: Felix Gallardo Carreras

Teniente de Alcalde 2º: Mariano Blasi

Teniente de Alcalde 3º: Jaime Abellá de Castro

Comisión Municipal Ejecutiva

Mariano Ganduxer

Jose Mª Dot

Alfonso Guasch

Jacinto Soler Padró

Manuel Serra Dominguez

Eduardo Travé

Rafael Luján

José Sangrá Bosch

Presidentes de las Juntas de Distrito

I.- Alfonso Cánovas

II.-Pedro Llorens

III.- Antonio Cañellas

IV.- Luis Perez Pardo

V.- Juan Abellán

VI.- Jose Mª Espona

VII.-Vicente Febrer

VIII.- Jesús Calvo

IX.- Sebastián Calvo Sahún

X.- José Canalda

XI.- Eduardo Tarragona

XII.- Vicente Costa Ugeda

Delegados de servicios

Julio San Miguel Arribas: Coordinación, Patrimonio y Contratación

Jose Luis de Sicart Quer: Cultura

Alejandro Pedrós Abelló: Hacienda

Jose Mª Pujadas Porta: Obras Públicas

Luis Miravittles Torras: Población y Relaciones Públicas

Mariano Cano Abellán: Sanidad y Asistencia Social

Cesar Molinero Santamatía: Servicios Municipales y de Cooperación Metropolitana

Jose M^a Miró Burunat: Urbanismo